



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00751
Proceso	Verbal
Asunto	Fija fecha para audiencia del artículo 372 del C.G.P. Decreta pruebas.

Comoquiera que la parte demandada no propuso excepciones, es procedente ahora, tal y como lo dispone el artículo 372 del Código General del Proceso, señalar fecha y hora para la práctica de la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, el día **10 de febrero de 2022 a las 9:00 am.**

Por consiguiente, en la misma audiencia se llevarán a cabo todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, esto es, conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, saneamiento; práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Se convoca a ambas partes para que concurren personalmente a dicha audiencia, advirtiéndole que en la misma se practicarán los interrogatorios y que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y, la inasistencia del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Así mismo se advierte que si ninguna de las partes concurre a la audiencia ésta no podrá celebrarse y, vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. Así mismo, a la parte o al apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, para ser practicadas en la oportunidad señalada, se **DECRETAN** las pruebas de la siguiente forma:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL:

➤ En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la demanda y la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE:

➤ A los demandados JHONY ARBEY SALAZAR HOYOS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A y DIDIER ANTONIO MOSQUERA.

TESTIMONIAL:

➤ Se escuchará el testimonio de los señores EDWIN FERNEY CIRO GONZALEZ, JORGE MARIO ROJAS PANIAGUA, HECTOR MARIO GUZMAN y OLGA LILIANA GIL.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:

DOCUMENTAL:

➤ En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.

DESCONOCIMIENTO DE FOTOGRAFIAS:

La petición de desconocimiento de un material fílmico tendrá que sustentarse en los alegatos de conclusión y se decidirá al respecto en la sentencia; cabe advertir que esta ello no constituye propiamente una petición de prueba.

PRUEBA SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA JHONY ARBEY SALAZAR HOYOS:

DOCUMENTAL:

➤ En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.

RATIFICACION DE DOCUMENTOS:

Teniendo en cuenta que no se indica respecto de qué documentos privados se requiere su ratificación; debiéndose anotar que, además, se aportaron documentos públicos que, según lo dispone el artículo 243 C.G.P., en concordancia con el artículo 257 del C.G.P, no son susceptibles de ratificación, y que las fotografías no constituyen un documento de contenido declarativo, por lo que no se enmarcan en las prerrogativas establecidas en el artículo 262 del C.G.P, para solicitar su ratificación, se niega la petición de esta prueba.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.:

DOCUMENTAL:

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.

RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

En cuanto a la ratificación de las fotografías, advierte el Despacho que las mismas no constituyen un documento de contenido declarativo, por lo que no se enmarcan en las prerrogativas establecidas en el artículo 262 del C.G.P, para solicitar su ratificación.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA DIDIER ANTONIO MOSQUERA IBARGÜEN:

DOCUMENTAL:

- En su valor legal probatorio se apreciarán los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- A los demandados JHONY ARBEY SALAZAR HOYOS, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES COLOMBIA S.A.

PRUEBAS CONJUNTAS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., JHONY ARBEY SALAZAR HOYOS, DIDIER ANTONIO MOSQUERA IBARGÜEN y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Al demandante FERNEY ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

PRUEBAS CONJUNTAS MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.:

INTERROGATORIO DE PARTE:

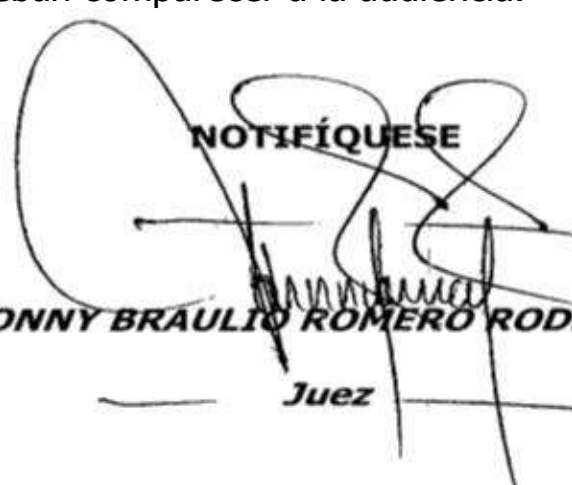
Al codemandado JHONY ARBEY SALAZAR HOYOS.

Téngase presente que no es necesario decretar como prueba la posibilidad de contra interrogar, pues la misma es permitida por expresa disposición del N° 4 del artículo 221 del C.G.P. que indica *“A continuación del juez podrá interrogar quien solicitó la prueba y contrainterrogar la parte contraria”*.

Se pone de presente, que dicha audiencia se realizará virtualmente y a través del aplicativo MICROSOFT TEAMS, para lo cual, y con antelación a la aludida fecha, se enviará el respectivo link a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para ello se requiere a las partes y sus apoderados para que dentro del término de 5 días siguientes a la notificación del presente auto informen al correo electrónico del Despacho cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos de todas aquellas personas que deban comparecer a la audiencia.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7096158480c214985edd09482e799d416ba637975eac00ca62a0b29120c928**

Documento generado en 15/10/2021 04:01:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>